

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 8 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de alimentos, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación negativa y solicitud de oficiar a la Empresa Promotora de Salud del demandado.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO	17873408900120230047600
DEMANDANTE	María Yorladis Salazar Tamayo representante de la menor de edad A.J.A.S.
DEMANDADO	Jorge David Álvarez Ochoa

Vista la constancia secretarial que antecede, se encuentra que, el procurador judicial de la parte demandante solicitó que sea oficiada la E.P.S. Salud Total, con el fin de que suministre información acerca los datos de contacto del demandado, y observado que lo solicitado es procedente se accederá.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

OFICIAR a la E.P.S. Salud Total, para que se sirva informar con destino al presente proceso, los datos de contacto del demandado Jorge David Álvarez Ochoa. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat cursive. Below the signature, there is a small, faint watermark that reads 'Escaneado con CamScanner'.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 9 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 052



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria